



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 328 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

La pandemia conocida como SARS-COV2 ha expuesto las grandes necesidades de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salud.

Con la llegada de la citada pandemia, se requirieron de suministros médicos, profesionales de la salud, aparatos especializados, respiradores y otros servicios. Ante dichas necesidades, también muchas personas aprovecharon la crisis para cometer algunos delitos y con plena impunidad abusar de la necesidad e ignorancia de las personas.

Ante tales conductas, surge la necesidad de incrementar las penas para quienes suministran medicamentos inapropiados y para quienes realizan pruebas médicas que no funcionan.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 15 de marzo de 2022 en:

<https://cutt.ly/QrQXRJr>



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

IV. Argumentos que la sustentan;

La pandemia conocida como SARS -COV2, trajo al descubierto las carencias que como nación en materia de Salud tenemos en el país.

Al día 15 de marzo de 2022, se estiman un total de 5,890,893 contagios, así como 335,657 defunciones.

Al llegar la vacuna para combatir al SARS-COV2, también comenzaron a difundirse audios y videos de algunos delincuentes que supuestamente vendían la vacuna a precios elevados, con el argumento de tener algún contacto en la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de Marina.

También se tuvo conocimiento de muchos laboratorios y clínicas, que sin tener los permisos respectivos, “aplicaban” las pruebas COVID ya sea pruebas rápidas o la prueba antígeno. Asimismo, muchas de esas pruebas, desgraciadamente fueron falsas, es decir, nunca entregaron un resultado verídico.

En ambos casos, se estuvo lucrando con la ignorancia, necesidad y la desesperación de la población por saber si sus familiares o ellos mismos, habían contraído la enfermedad o podían encontrar una vacuna para evitar ser contagiados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que las falsificaciones representan entre el 15% y el 30% del total en los países en desarrollo, mientras

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

que en los países industrializados la cifra sigue siendo alrededor del 1% en la cadena de suministro legítima (mayoristas, farmacias y hospitales).²

Los informes de situación proporcionados por el Instituto de Seguridad Farmacéutica (Pharmaceutical Security Institute) durante la última década muestran cada vez más falsificaciones hasta en un factor de 10, no solo para los medicamentos de estilo de vida, sino también para otros, como medicamentos contra el cáncer y hormonas. En los últimos años también aumentó significativamente el robo y el desvío de productos farmacéuticos.

Una persona que recibe un medicamento falsificado puede correr el riesgo de una serie de consecuencias peligrosas para la salud.

Entre otras consecuencias importantes, tenemos las siguientes:

- Contener una cantidad diferente del ingrediente activo original,
- Contener ingredientes activos totalmente diferentes,
- Contener ingredientes tóxicos,
- Portar en el envase datos falsificados del fabricante,
- Haber sido completamente reempacado,
- Haber sido producido en condiciones que no cumplen con las Buenas Prácticas de Fabricación vigentes,
- No haber sido transportado y almacenado correctamente.

Además de lo anterior, el paciente puede experimentar efectos secundarios inesperados, reacciones alérgicas, o un empeoramiento de una condición médica.

²Véase en la siguiente liga, consultada el 16 de marzo de 2022 en: <https://cutt.ly/OSy6jBb>

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

A lo largo y ancho de la República Mexicana, se tuvo conocimiento de pruebas “patito”. Por lo que se refiere a la Ciudad de México, se tuvo conocimiento de al menos 8 marcas de pruebas falsas.³

Aunado a lo anterior, y sólo por citar un ejemplo, durante el mes de enero, fueron aseguradas 459 pruebas rápidas por parte de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México en plazas de Izazaga, en la Alcaldía Cuauhtémoc por no tener autorización correspondiente.

Es por lo expuesto a lo largo del presente instrumento, que propongo, por un lado, incrementar las penas para el delito de suministro de medicinas inapropiadas, y por otro, penalizar la aplicación de pruebas “patito”.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ establece que:

...

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

...

³Véase en la siguiente liga, consultada el 16 de marzo de 2022 en: <https://cutt.ly/2SuqzYG>

⁴Véase en la siguiente liga, consultada el 16 de marzo de 2022 en: <https://cutt.ly/iSut0GP>

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

SEGUNDO. - En cuanto a la constitucional local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 42, apartado B, prevención social de las violencias y del delito dispone:

Artículo 42
Seguridad Ciudadana

...
B.- Prevención Social de las Violencias y el delito

...

2. *Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.*

3. *Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.*

...

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 328 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VII. Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo **328** del Código Penal para el Distrito Federal.

VIII. Texto normativo propuesto.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II LEGISLATURA

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 328. Al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, de cincuenta a trescientos días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.</p>	<p>ARTÍCULO 328. Al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, de doscientos a quinientos días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.</p> <p>La misma pena se impondrá al médico o enfermera que, a sabiendas, aplique una prueba sin validez diagnóstica o no cumple con los permisos respectivos.</p>

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 328 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328. Al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de **uno a cinco** años de prisión, de **doscientos a quinientos** días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

La misma pena se impondrá al médico o enfermera que, a sabiendas, aplique una prueba sin validez diagnóstica o no cumple con los permisos respectivos.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de marzo del año 2022.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot